

Omar Simón Campaña
CNE

21 MAR 17 P 0 00

RECEIVED
ARCHIVO GENERAL

*61581516
TCE
CP*

21 MAR. 2011

Quito, 18 de marzo del 2011

Dr.
Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

En relación a la Resolución **PLE-CNE-74-15-3-2011** otorgada a nosotros con fecha 17 de marzo del 2011, en donde se me indica que nos niegan la inscripción de nuestra organización para que pueda participar en el proceso electoral de consulta popular de mayo del 2011, ya que según el informe emitido por la Dirección de Fiscalización del Consejo Nacional Electoral, la Corporación de Montubios del Litoral **CORMONLIT** estaría integrada por personas naturales, al respecto debemos señalar lo siguiente:

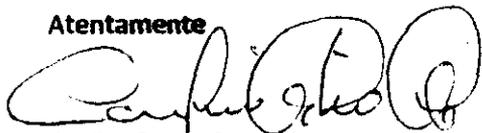
- 1.- A la Corporación de Montubios del Litoral – **CORMONLIT** le fue otorgada su personería jurídica y aprobados sus estatutos mediante Acuerdo Ministerial No. 0474 del Ministerio de Bienestar Social, el 16 de diciembre del 2003.
- 2.- En el Acuerdo Ministerial No. 0474 que nos otorga la personería jurídica, también se aprueban los Estatutos de la Corporación de Montubios del Litoral y en el mismo se deja claramente establecido en su artículo 2 que nuestra organización puede establecer sedes y sud sedes en cualquier lugar del territorio nacional, de lo que se desprende que su ámbito de acción es el territorio ecuatoriano.
- 3.- En los Estatutos aprobados en el Acuerdo Ministerial No. 0474 en el artículo 3 literales i) y j) respectivamente dicen textualmente: literal i) " Fortalecer las diferentes formas de organización del Pueblo Montubio y diseñar planes de capacitación con el fin de recobrar y preservar su identidad preparadlos para el manejo de proyectos sociales y productivos y, orientar, dirigir la cooperación entre las comunidades y asociaciones montubia con fines productivos, económicos, sociales y culturales previo convenio entre las partes y el literal j) dice " Previa aceptación de la Asamblea General permitir la afiliación de agrupaciones vinculadas a la producción agropecuaria, artesanal, pesquera e informales y sus miembros también gozaran de los beneficios sociales estatutarios de la Corporación"

4.- La Constitución Política de la República en su art. 11 numeral (1) dice "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva ante autoridades competentes, estas autoridades garantizaran el cumplimiento" y el literal 3 en el último párrafo ordena "Para el ejercicio de los derechos y la garantías constitucionales no se exigirán condiciones y requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley".

5.-La Resolución PLE-CNE-74-15-3-2011 no solo que violenta los artículos de la Constitución anteriormente mencionados sino que además irrespeta los artículos 61, numeral 2; art. 95, 96, 424 y 425 de la Constitución Política de la República.

Por lo que presentamos el Recurso Electoral de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral a la resolución PLE-CNE-74-15-3-2011 en base a lo dispuesto en el art. 221 numeral 1 de la Constitución.

Atentamente



Cecilia Castro Marquez

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CORMONLIT

OFICIO N° 001561

Quito, 21 de marzo del 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la **señora CECILIA CASTRO MARQUEZ PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE MONTUBIOS DEL LITORAL - CORMONLIT**, en contra de la Resolución **PLE-CNE-74-15-3-2011**, constante en setenta y siete (77) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáiz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY LUNES VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIECISÉIS HORAS Y VEINTE Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y SETENTA Y SIETE FOJAS.- CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Ortiz Ortiz', written over a circular stamp or seal.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL